



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **31 JUL. 2019**

**2747**

RES. EX. N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 167/2019, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 167/2019, de fecha 19 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Administración Pesquera, ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, modificar la citada nómina en el marco de la implementación de resultados de los planes de reducción del descarte y de la captura incidental aprobados a la fecha.

Que el referido informe técnico fundamenta la recomendación señalando que en el marco de los programas de investigación de descarte realizados a nivel nacional en pesquerías del sector artesanal e industrial, se identificaron todas aquellas especies que registraron presencia en las capturas y cuyo desembarque no se encuentra autorizado por la normativa vigente, por lo cual recomienda incorporarlas en la Resolución Exenta N°3115 de 2013, antes referida.

Que artículo 50 A, antes referido, señala que la nómina de pesquerías artesanales se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

**Incorporar lo que se indica en la "PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA Y ESPECIES ASOCIADAS":**

- a) En los números 4) y 5), "Región de Atacama" y "Región de Coquimbo" en la pesquería de Jurel con Cerco, las especies que a continuación se detallan en calidad de especie que constituyen la pesquería:

<b>CERCO</b>
<b>JUREL</b>
<b>PAMPANITO</b>

- b) En los números 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos" en la pesquería de Merluza común con Enmalle, las especies que a continuación se detallan en calidad de especie que constituyen la pesquería:

<b>ENMALLE</b>
<b>MERLUZA COMUN</b>
<b>CABRILLA COMUN</b>
<b>CABRILLA ESPAÑOLA</b>
<b>LENGUADO DE OJO CHICO</b>

- c) En los números 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), "Región de Atacama", "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos", en las pesquerías de crustáceos demersales con trampa, y jaiba marmola con el arte de pesca trampa, las especie "Anguila babosa" en calidad de especie que constituye la pesquería:

<b>TRAMPA</b>	<b>TRAMPA</b>	<b>TRAMPA</b>	<b>TRAMPA</b>
<b>CAMARON NAILON</b>	<b>LANGOSTINO COLORADO</b>	<b>LANGOSTINO AMARILLO</b>	<b>JAIBA MARMOLA</b>
<b>ANGUILA BABOSA</b>	<b>ANGUILA BABOSA</b>	<b>ANGUILA BABOSA</b>	<b>ANGUILA BABOSA</b>

- d) En los números 12), 13) y 14), "Región de Los Lagos", "Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" y "Región de Magallanes y La Antártica Chilena", en las pesquerías de Merluza del sur y Congrio dorado con Espinel, las especies que a continuación se detallan en calidad de especie que constituyen la pesquería:

<b>ESPINEL</b>	<b>ESPINEL</b>
<b>MERLUZA DEL SUR</b>	<b>CONGRIO DORADO</b>
<b>BLANQUILLO</b>	<b>ATUN LANZON</b>
<b>COJINOBA DEL NORTE O COJINOBA VIOLACEA</b>	<b>CABALLA</b>
<b>CONGRIO COLORADO</b>	<b>COJINOBA DEL NORTE O COJINOBA VIOLACEA</b>
<b>PEJERRATA O GRANADERO</b>	<b>COJINOBA DEL SUR</b>
	<b>SIERRA</b>

**Eliminar lo que se indica en la "PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA Y ESPECIES ASOCIADAS":**

- a) En el número 5), "Región de Coquimbo", la pesquería "Anguila babosa" con el arte de pesca trampa tubo, por constituir especie asociada a las pesquerías de crustáceos demersales y jaiba marmola con trampa.
- b) En los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), "Región de Arica y Parinacota", "Región de Tarapacá", "Región Antofagasta", "Región de Atacama", "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos", las especies "Dorado de altura", "Pez linterna", "Atún listado o barrilete o cachurreta", en su calidad de especies asociadas de las pesquerías de Jurel, Anchoqueta y Sardina común con el arte de pesca Cerco.
- c) En los números 4), 5), 6), "Región de Atacama", "Región de Coquimbo" y "Región Valparaíso", las especies "Raya águila", "Raya moteada o negra" y "Raya volantín" en su calidad de especies asociadas de las pesquerías de Langostino colorado, Langostino amarillo y Camarón nailon con el arte de pesca Arrastre.

**Reemplazar lo que se indica en la PARTE SEGUNDA: NÓMINA NACIONAL DE PESQUERÍAS ARTESANALES, REGIÓN, ARTE O APAREJO DE PESCA Y ESPECIES ASOCIADAS:**

- a) En los número 13) y 14), "Región de Aysén del General Ibáñez del Campo" y "Región de Magallanes y La Antártica Chilena", el nombre común "Anguila" por "Anguila babosa patagónica" en las pesquerías de Centolla y Jaiba marmola, con el arte de pesca "Trampa".
- b) En los números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) "Región de Arica y Parinacota", "Región de Tarapacá", "Región Antofagasta", "Región de Atacama", "Región de Coquimbo", "Región de Valparaíso", "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", "Región del Maule", "Región del Biobío", "Región de La Araucanía", "Región de Los Ríos" y "Región de Los Lagos", el nombre común de "Anguila" por "Anguila o Anguila común" en las pesquerías de Langostino colorado, Langostino amarillo, Camarón nailon y Jaiba limón con el arte de pesca Trampa.
- c) Los nombres científicos de las especies asociadas "Anguila morena o de aleta bajo o morena" y "Anguila", como se indica a continuación:

Nombre común	Nombre científico
ANGUILA MORENA O DE ALETA BAJA O MORENA	<i>Gymnothorax porphyreus</i> .
ANGUILA COMUN	<i>Ophichthus remige</i>


Incorporar lo que se señala en la "PARTE CUARTA: "NOMBRES COMUNES Y CIENTÍFICOS DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS COMO ESPECIES ASOCIADAS":

Nombre común	Nombre científico
ANGUILA BABOSA PATAGONICA	<i>Myxine affinis</i>

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá proceder a incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, a que se refiere el numeral 4º, sección peces y crustáceos, letras a) y b) de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
CGS/CBM  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA